

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: CS/2023/40

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: Contratación de redacción de Proyecto de Ejecución, Dirección de las Obras, y Coordinación de Seguridad y Salud para urbanización del complejo energético de la red de calor sostenible de León

Financiación:

Cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa

Justificación de su necesidad:

Desde hace más de una década, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) está desarrollando proyectos con el objetivo de impulsar el despliegue de la generación renovable y mejorar la eficiencia energética, mediante el fomento de tecnologías innovadoras, como es el caso de la red de calor sostenible de León, propiciando una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y del consumo energético.

Los trabajos objeto del presente expediente de contratación se enmarcan dentro de las actuaciones que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) pretende llevar a cabo para implantar un central de generación de energía térmica con biomasa en el complejo energético de la red de calor sostenible de León. Por ello promueve la presente licitación de servicios con la finalidad de realizar la redacción del Proyecto de Ejecución, la Dirección de las Obras, y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización del complejo.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, “desarrollar, ejecutar y explotar las instalaciones e infraestructuras medioambientales, incluidas las relacionadas con el aprovechamiento y uso de las energías renovables, asociadas a las áreas industriales” así como “la explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética” y “realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación” y así, en su desarrollo, ejecuta obras de urbanización como la que se pretende proyectar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y el artículo 21 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto no armonizado dado que el valor estimado es inferior a 215.000 euros al tratarse de un contrato de servicios.

Solvencia económica y financiera y técnica:

Acreditación de la solvencia:

Procede: [SÍ]

- Solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado/s):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios de los licitadores. El importe exigido se fija dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económico del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio.

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior el valor estimado del contrato.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia técnica (Artículo 90 apartado 1.b)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.b) de la LCSP, se establece que la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse indicando el personal técnico participante en la ejecución del contrato.

Esta adscripción de medios personales como condición de solvencia queda justificada en la necesidad de disponer con un equipo profesional coordinado que ejecute las diferentes prestaciones que resultan de las diferentes fases del contrato, estando las mismas interconectadas entre sí. Resulta necesario que los técnicos que se encarguen de la ejecución del contrato cuenten con una formación académica, preceptiva para ejercer las labores asignadas a cada perfil profesional, y una experiencia mínima suficiente en el desarrollo de dichas labores en proyectos similares al contrato que se va a licitar, atendiendo, especialmente, al carácter intelectual de la prestación objeto del contrato que se licita.

La exigencia de estos medios personales es razonable y proporcional a la entidad de los trabajos objeto del contrato que se licita. Ello, debido a la alta complejidad técnica de servicio a contratar, así como al carácter intelectual de gran parte de las prestaciones del contrato. El carácter de intelectual viene reconocido, ex lege, por la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP: "*Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley*". Así, debe atenderse a los códigos CPV en el que se inscriben las prestaciones objeto del contrato referidas a servicios de arquitectura, urbanismo y consultoría.

Con este requisito de solvencia se pretende garantizar la correcta ejecución de un contrato cuyo objeto comprende prestaciones tan complejas y técnicamente especializadas como las que se concretan en el objeto del contrato. Así, a efectos de garantizar la correcta ejecución del contrato, todos los licitadores se comprometerán de acuerdo con el apartado 8 del Anexo I del PCAP, a, en caso de resultar adjudicatarios, adscribir durante toda la duración del contrato, los medios personales establecidos como condición de solvencia. Los términos en que se establece este requisito, atendiendo a un determinado nivel formativo, requiriendo una experiencia en funciones análogas configuran este requisito adicional de solvencia como un requisito proporcional y no limitativo de la concurrencia.

A la oferta que resulte propuesta como la mejor le será requerida la documentación acreditativa de la efectiva adscripción de dicho equipo mínimo.

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Serán los referidos a los medios humanos que, como mínimo, debe adscribir el adjudicatario a la ejecución del contrato en cada una de sus fases:

Delegado del Proyecto. Coincidirá, además, con el profesional que haya de ejercer las labores correspondientes al Autor-Redactor del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, y al Director de Obra. tendrá titulación de ingeniero de Caminos Canales y Puertos, o grado en ingeniería civil

más máster universitario en ingeniería de caminos, canales, y puertos (nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF), con experiencia mínima de diez (10) años en redacción de proyectos de ejecución y direcciones de obras de obra civil en general. Adicionalmente, deberá acreditar haber sido el autor redactor de proyecto y director de obra de al menos tres proyectos de obra civil en general de un importe mínimo de 3.000.000 euros cada uno en los últimos 10 años.

El licitador habrá de indicar, mediante declaración responsable, la adscripción de un medio personal que cumplan tales requisitos, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, la titulación y experiencia exigidas de manera efectiva mediante certificado expedido por la entidad contratante del proyecto, colegio profesional, o por el autor del proyecto.

Experto en topografía. Tendrá titulación universitaria en el campo de la ingeniería o de la arquitectura, de nivel 2 o 3 del MECES o nivel 6 o 7 del EQF, con experiencia mínima de cinco (5) años en levantamiento topográficos. Dicho experto en topografía podrá tener un carácter externo al adjudicatario.

El licitador habrá de indicar, mediante declaración responsable, la adscripción de un medio personal que cumplan tales requisitos, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, la titulación y experiencia exigidas de manera efectiva mediante certificado expedido por la entidad contratante del proyecto, colegio profesional, o por el autor del proyecto.

Experto en delineación de obras civiles Tendrá titulación de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, técnico superior en delineación en general, o titulación universitaria en el campo de la ingeniería o la arquitectura, nivel 2 o 3 del MECES, o nivel 6 o 7 del EQF, con experiencia mínima de cinco (5) años en delineación de proyectos de ejecución de obra civil.

El licitador habrá de indicar, mediante declaración responsable, la adscripción de un medio personal que cumplan tales requisitos, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, la titulación y experiencia exigidas de manera efectiva mediante certificado expedido por la entidad contratante del proyecto, colegio profesional, o por el autor del proyecto.

Supervisor de ejecución de obra. Tendrá titulación de Ingeniero Técnico de Obras públicas o grado en ingeniería civil (nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), o de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, ó grado en ingeniería civil con master universitario en ingeniería de caminos, canales y puertos (nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF); deberá tener además formación específica en Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con lo especificado en el apartado 45 Equipo Humano, correspondiente a la Parte IV del contrato, Coordinación de Seguridad y Salud, al apoyar en dichas tareas a la figura de Coordinador de Seguridad y Salud. Deberá tener experiencia mínima en labores de supervisión de ejecución de obra civil de 5 años.

El licitador habrá de indicar, mediante declaración responsable, la adscripción de un medio personal que cumplan tales requisitos, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, la titulación y experiencia exigidas de manera efectiva mediante certificado expedido por el director de obra de dichos proyectos.

Coordinador de Seguridad y Salud. En fase de Coordinación de Seguridad y Salud. Tendrá la titulación nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF o nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, y la formación necesaria en materia de seguridad y salud que permitan ambas reglamentariamente obtener las competencias y conocimientos para ejercer la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra. Acreditará una experiencia de cinco (5) años en la coordinación de seguridad y salud de proyectos de obra civil. La experiencia se acreditará mediante declaración responsable del licitador, sin perjuicio del deber de acreditar, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, tal experiencia de manera efectiva mediante certificado expedido por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas Obras, o alternativamente mediante certificado de entidad contratante o de colegio profesional.

Las titulaciones exigidas para cada uno de los medios humanos mínimos exigidos se justificarán por el adjudicatario con la copia de los títulos académicos de los mismos.

Concreción de las condiciones de solvencia

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios personales como miembros del equipo de trabajo ofertado y mantenerlos durante todo el periodo de ejecución del Contrato, respecto de las fases en que deban operar.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí

De acuerdo con las exigencias del apartado 8 b) para las diferentes figuras dentro del alcance del contrato y dentro de cada una de las partes del contrato (redacción de proyecto básico, redacción de proyecto de ejecución, Dirección de Obra, y Coordinación de Seguridad y Salud).

- Delegado del Proyecto, Autor de proyecto de Ejecución, Director de Obra
- Experto en topografía
- Experto en delineación de obras civiles
- Supervisor de Ejecución de Obra
- Coordinador de Seguridad y Salud

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y apellidos del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí, debiendo cumplimentar la Declaración responsable del Anexo X del presente pliego.

Criterios de adjudicación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a

aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Así mismo, en la configuración de los criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP: *“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura. En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”*

Por tanto, tratándose éste de un contrato cuyo objeto comprende prestaciones de carácter intelectual se han previsto criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una valoración máxima de hasta 52 puntos y un criterio de adjudicación relacionado con el precio con una valoración máxima de 48 puntos.

Por ello el reparto es el siguiente:

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (42 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

I.- Descripción del proceso de redacción y dirección de ejecución de obra. 15 puntos

Se acompañará una memoria con el proceso de control tanto durante la redacción del proyecto como de la ejecución de los diferentes tajos en la obra, así como el control de calidades en la ejecución de las diferentes instalaciones. Programas y medios utilizados.

II.- Estudio de la obra y *planning* detallado y la adecuación a los condicionantes externos. 15 puntos.

Se valorará el plazo en la redacción del proyecto, así como la planificación de los puntos críticos en dirección de la ejecución de obra. Se valorará la mejor capacidad para adecuar los diferentes condicionantes, imprevistos y modificaciones que pudieran surgir.

III.- Estudio de las afecciones a terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones y señalización durante la dirección de las obras. 12 puntos.

Se valorarán los conocimientos de las posibles afecciones, tanto de obra, como administrativas para la correcta ejecución. Se valorará el conocimiento de las distintas legalizaciones y su preparación para su correcta resolución.

Este órgano de contratación considera que tales subcriterios están evidentemente relacionados con el objeto del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 145.6 LCSP (“se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”), al recaer los aspectos valorables en el proceso

redacción del proyecto y el estudio de vicisitudes relacionadas con la ejecución del contrato evidentemente vinculadas al objeto del contrato que se licita incidiendo en aspectos como planificación de los puntos críticos en dirección de la ejecución de obra y las posibles afecciones.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (60 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

-Oferta económica global (hasta 46 puntos)

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 48 - \frac{48 \times (P - Pb)}{Pb}$$

Donde:

- P es el precio en euros de la oferta a evaluar
- Pb es la oferta en euros más económica no incurso en temeridad

En la aplicación de estas fórmulas se entenderá por “baja de la oferta” el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

La elección de la fórmula se justifica en el hecho de buscar una valoración proporcional al precio ofertado, huyendo de una fórmula que mida únicamente el porcentaje global de baja ofrecido por cada licitador que resultaría desproporcionado a la hora de valorar la oferta concreta y podría incentivar la presentación de ofertas temerarias. De esta manera, se ha configurado una fórmula que tienda a asegurar el respeto a la búsqueda de la mejor relación calidad-precio.

- Experiencia del Delegado del Proyecto en redacción de proyectos de pasarelas o puentes sobre cauces fluviales (hasta 5 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada por el Delegado del Proyecto que ha de adscribirse a la ejecución del contrato en redacción de proyectos de pasarelas o puentes sobre cauces fluviales.

2,5 puntos por cada proyecto pasarela o puente sobre cauces fluviales acreditado como experiencia con un máximo de 5 puntos.

La valoración de este criterio se justifica en las funciones tan significativas y técnicamente especializadas que el perfil profesional del Autor del Proyecto está llamado a ejercer, ya que del mismo dependen las decisiones de ejecución de tareas decisivas de diseño y coordinación de cuyo desempeño depende la buena ejecución del contrato.

En este sentido, la experiencia profesional en redacción de proyectos similares a los del objeto del contrato, concretamente en proyectos de pasarelas o puentes sobre cauces fluviales incide claramente en la mejor prestación del objeto del contrato que se licita, máxime si se atiende al alto grado de complejidad y singularidad del proyecto y a lo especializado del objeto de éste atendiendo al planteamiento del mismo que supone que quien resulte el redactor de proyecto deberá ser capaz de obtener una solución a este tipo de problemas al ejecutar el servicio. Ello justifica que, de entre los medios personales que han de adscribirse a la ejecución del contrato, se valore que este perfil profesional concreto disponga de un cierto grado de conocimiento y experiencia superior en este ámbito, al afectar de modo determinante a la calidad de la ejecución del objeto del contrato.

La fórmula escogida asigna una valoración lineal -de carácter residual- otorgando más puntos cuantos más proyectos de este tipo se acrediten como experiencia hasta un máximo de 5 puntos.

- Experiencia del Delegado del Proyecto en redacción de proyectos de urbanización o de carreteras (hasta 5 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada por el Delegado del Proyecto que ha de adscribirse a la ejecución del contrato en redacción de proyectos de urbanización o de carreteras.

2,5 puntos por cada proyecto de urbanización o de carreteras acreditado como experiencia con un máximo de 5 puntos.

La valoración de este criterio se justifica en las funciones tan significativas y técnicamente especializadas que el perfil profesional del Autor del Proyecto está llamado a ejercer, ya que del mismo dependen las decisiones de ejecución de tareas decisivas de diseño y coordinación de cuyo desempeño depende la buena ejecución del contrato.

En este sentido, la experiencia profesional en redacción de proyectos similares a los del objeto del contrato, concretamente en redacción de proyectos de urbanización o de carreteras incide claramente en la mejor prestación del objeto del contrato que se licita, máxime si se atiende al alto grado de complejidad y singularidad del proyecto y a lo especializado del objeto de éste atendiendo al planteamiento del mismo que supone que quien resulte el redactor de proyecto deberá ser capaz de obtener una solución a diferentes implicaciones del mismo al ejecutar el servicio lo que supone que la experiencia en redacción de proyectos de este tipo afecte de modo singular a la mejor calidad del servicio. Ello justifica que, de entre los medios personales que han de adscribirse a la ejecución del contrato, se valore que este perfil profesional concreto disponga de un cierto grado de conocimiento y experiencia superior en este ámbito, al afectar de modo determinante a la calidad de la ejecución del objeto del contrato.

La fórmula escogida asigna una valoración lineal -de carácter residual- otorgando más puntos cuantos más proyectos de este tipo se acrediten como experiencia hasta un máximo de 5 puntos.

Condiciones especiales de ejecución.

- De tipo social: Favorecer la estabilidad laboral. El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Justificación de la NO división en lotes y de la contratación conjunta del proyecto y dirección de obra:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Ello, además de que la ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar diferentes prestaciones asociadas a la urbanización del complejo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes atendiendo a la necesaria coordinación de los trabajos y la superposición de las diferentes fases previstas para su desarrollo. Ha de estarse, asimismo, a la singularidad del proyecto que exige que sea el mismo profesional el que proyecte y dirija la ejecución de las obras a efectos de que no se vea mermada la calidad de las prestaciones objeto del contrato ni la correcta ejecución de las mismas.

La separación de estas prestaciones, especialmente de las referidas a las de la redacción de proyectos y la dirección de obra podría dar lugar a problemas de continuidad en la planificación y ejecución del proyecto. Al contratar ambas fases de manera conjunta, se asegura una transición más fluida.

La coordinación eficiente entre el equipo de diseño y el equipo de ejecución es esencial para asegurar que el proyecto se desarrolle de manera coherente con los objetivos y especificaciones establecidos. La contratación conjunta garantiza esta coordinación desde el inicio hasta la finalización del proyecto.

Todo ello se justifica en virtud de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 308 de la LCSP introducido por la disposición final 1.4 de la Ley 9/2022, de 14 de junio de 2022: *“Podrá contratarse de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conllevara una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra”*.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado: 183.200,00 € (IVA excluido)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Estimado a precios de mercado según la experiencia del órgano de contratación en este tipo de contrataciones.

Sujeto a regulación armonizada: NO

Tipo de presupuesto: A tanto alzado

Presupuesto (IVA excluido): 183.200,00 €

IVA: 38.472,00 € Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 221.672,00 euros, IVA incluido

Redacción de Proyecto de Ejecución	85.000,00 €
Dirección de Obra	90.000,00 €
Coordinación de Seguridad y Salud	8.200,00 €
Total	183.200,00 €
IVA	38.472,00 €
TOTAL LICITACION	221.672,00 €

Cofinanciación: [SI] Cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo: 10 semanas para la redacción de proyecto y un plazo estimado de 12-14 meses desde inicio de obra para el resto de las prestaciones, según la duración de la obra.

Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: SI

- Proyecto de Ejecución: 10 semanas desde la firma del acta de inicio.
- Dirección de las obras. La de la duración de la OBRA objeto del proyecto. La duración estimada de la obra se establece en el Anexo I del PPT.
- Coordinación de Seguridad y Salud. La de la duración de la OBRA objeto del proyecto. La duración estimada de la obra se establece en el Anexo I del PPT.

Cada uno de los plazos parciales asociados a una parte del contrato se considerará cumplido siempre que se lleven a buen término todas y cada una de las exigencias técnicas de dicha parte, incluyendo la presentación, de todos los entregables definidos en el PPT.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: León

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. José Sanz Gil-Cepeda

Secretario suplente: D. César Olalla Romero

Secretario suplente: D. Pedro Portela Bartolomé

Vocal: D. Sergio Lara Pascual

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL).

Responsable del contrato: D. Sergio Lara Pascual.

Aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se aprueban el pliego de prescripciones técnicas particulares y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

No existe conflicto de intereses por parte de ninguno de los miembros de la Mesa de Contratación en la presente licitación.

En Valladolid, a 11 de diciembre de 2023
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez